



Expediente:	20040516
Radicado:	AU-02458-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/07/2023
Hora:	10:10:21
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **112-3020** fechada el 12 de agosto del año 2013, La Corporación **RENOVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la Sociedad **PRODUCTOS AUTO ADHESIVOS ARCLAD S.A**, identificada con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.053.868, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas, generada en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-4310, 020-6061 y 020-47483, ubicados en la vereda La Esperanza del Municipio de Rionegro-Antioquia.

2-Mediante Radicado **CE-10773-2023** fechado el 10 de julio del año 2023, La sociedad **PRODUCTOS AUTO ADHESIVOS ARCLAD S.A**, identificada con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO SOLORZANO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.129.773, solicito ante la Corporación **RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas, generada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-101891, en la vereda La Esperanza del Municipio de Rionegro-Antioquia.

La solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **PRODUCTOS AUTO ADHESIVOS ARCLAD S.A**, identificada con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO SOLORZANO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.129.773, para el Sistema de Tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas, generada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-101891, en la vereda La Esperanza del Municipio de Rionegro-Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número **CE-10773-2023** fechado el 10 de julio del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del año 2023.





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **PRODUCTOS AUTO ADHESIVOS ARCLAD S.A**, identificada con Nit 890.925.215-6, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO SOLORZANO FERRER**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.129.773, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993..

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20040516
Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo
Fecha: 10/07/2023
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos

